



JUZGADO DÉCIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

BOGOTÁ D.C. FEBRERO VEINTIUNO (21) DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024).

Visto el informe secretarial que antecede, el Despacho dispone:

Se observa en el DD 13; 14 y 16, la parte demandante aporta documentales para acreditar que notificó a la ejecutada a la demandada ARTE EN PIEL S.A.S. ARPIEL ,el pasado el 19 de diciembre de 2023 y 23 de enero de 2024 al correo electrónico: Andreaarpielcolombia@gmail.com. Si bien se evidencia que archivos adjuntos remitió con la notificación, no aporta el acuse de recibido de la notificación, situación que ya se había manifestado en la providencia del pasado 13 de diciembre de 2023.

Por ende las notificaciones presentadas por la parte ejecutante, no cumplen con lo exigido por el art 8 de La ley 2213 de 2022, y lo establecido por la jurisprudencia constitucional, que en Sentencia T-238-22 La Corte Constitucional advirtió que cuando se notifica o comunica por medio de un mensaje de datos, los términos procesales no pueden empezar a contar sino hasta el momento en el que la persona recepcione “acuse de recibo” o, en su defecto, cuando se pueda constatar, por cualquier medio, el acceso del destinatario a dicho mensaje”, ninguna de estas opciones se acredita en este proceso en el trámite de la notificación allegada , por lo tanto, se ordena nuevamente a la parte actora practicar la notificación en debida forma, o si se cuenta con el acuse de recibido allegarlo para su estudio.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Jueza,

MARIA DOLORES CARVAJAL NIÑO

DSR

María Dolores Carvajal Niño

Firmado Por:

Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 010
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e01a5743f0b27a4c5d828f5604909d19c495fd425d8f241cc116870fa4aac1b7**

Documento generado en 21/02/2024 08:55:30 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>